## Acta De Votación

## **Poder Judicial**

Sala Constitucional

Miércoles, 13 de enero de 2016



En San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del trece de enero de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

Exp. Nº	Voto Nº	<u>Tipo</u>	Por Tanto
15-015087-0007-CO	2016000333	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
15-015902-0007-CO	2016000334	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.
15-016112-0007-CO	2016000335	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
15-016648-0007-CO	2016000336	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
15-016825-0007-CO	2016000337		Se rechaza de plano la acción. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota en relación con lo indicado en el Considerando I de esta sentencia.
15-016931-0007-CO	2016000338	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
15-016981-0007-CO	2016000339	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
15-017030-0007-CO	2016000340	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción
15-017109-0007-CO	2016000341		Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López, Hernández Gutiérrez y Campos Calvo salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
15-017118-0007-CO	2016000342	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
15-017178-0007-CO	2016000343	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción
15-017541-0007-CO	2016000344		Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López, Hernández Gutiérrez y Campos Calvo salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

15-017586-0007-CO	2016000345	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
15-017970-0007-CO	2016000346	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
15-018097-0007-CO	2016000347	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018321-0007-CO	2016000348	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
15-018324-0007-CO	2016000349	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018333-0007-CO	2016000350	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018382-0007-CO	2016000351		Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López, Hernández Gutiérrez y Campos Calvo salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional
15-018390-0007-CO	2016000352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-018411-0007-CO	2016000353	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018430-0007-CO	2016000354	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018440-0007-CO	2016000355	CONSULTA LEGISLATIVA	Se evacua la consulta en el sentido que el proyecto de ley denominado "Aprobación de modificaciones al convenio constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica" (expediente legislativo No. 19.655), no contiene vicios esenciales de procedimiento ni disposiciones inconstitucionales.
15-018479-0007-CO	2016000356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018523-0007-CO	2016000357	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018567-0007-CO	2016000358	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018568-0007-CO	004000000		
	2016000359	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018576-0007-CO	2016000359	RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Se rechaza de plano el recurso
15-018576-0007-CO 15-018581-0007-CO			
	2016000360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
15-018581-0007-CO	2016000360	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso Se rechaza de plano el recurso.
15-018581-0007-CO 15-018601-0007-CO	2016000360 2016000361 2016000362	RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso  Se rechaza de plano el recurso.  Se rechaza de plano el recurso.
15-018581-0007-CO 15-018601-0007-CO 15-018621-0007-CO	2016000360 2016000361 2016000362 2016000363	RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso  Se rechaza de plano el recurso.  Se rechaza de plano el recurso.  Se rechaza de plano el recurso.

			Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Katherine Escoe Bastos, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], se le realice el examen de TSH T4 prescrito desde el 15 de enero de 2015, así como que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia se le programe cita, se le realicen los exámenes preoperatorios y se le practique la neurocirugía requerida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro
15-018675-0007-CO	2016000367	RECURSO DE AMPARO	administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades accionadas, en forma personal  Se rechaza de plano el recurso
10 0100/0-000/-00	2010000007	TILOUTIOU DE AIVIFANO	oo roonaza de piano en recuiso
15-018676-0007-CO	2016000368	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mario Arias Murillo, Director General a i. del Hospital San Juan de Dios, o quién en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago

			de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
15-018683-0007-CO	2016000369	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Katherine Escoe Bastos en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia,, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique al recurrente la cirugía espinal que requiere para atender su padecimiento, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Katherine Escoe Bastos en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Neurocirugía, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.
15-018688-0007-CO	2016000370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-018698-0007-CO	2016000371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-018705-0007-CO	2016000372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018706-0007-CO	2016000373	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	
15-018709-0007-CO	2016000374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando
15-018734-0007-CO	2016000375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según

			lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
15-018756-0007-CO	2016000376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018757-0007-CO	2016000377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-018768-0007-CO	2016000378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
15-018791-0007-CO	2016000379	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018796-0007-CO	2016000380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018803-0007-CO	2016000381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-018815-0007-CO	2016000382	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que a la paciente se le realicen los exámenes preoperatorios pertinentes y, además, se le realice la cirugía de reemplazo de rodilla que requiere en ese centro hospitalario, en un plazo no mayor de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.
15-018816-0007-CO	2016000383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.

15-018818-0007-CO	2016000384	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-018833-0007-CO	2016000385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018851-0007-CO	2016000386	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la acusada mora judicial. Se ordena a Silvia Barrantes Marín, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que resuelva dentro de ocho días el proceso de pensión alimentaria, tramitado bajo el expediente [VALOR 001], si otra causa ajena a la aquí examinada no lo impide. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres mese a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto de los demás extremos reclamados. Notifíquese, en forma personal, a Silvia Barrantes Marín, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, o a quien en su lugar ejerza el cargo.
15-018852-0007-CO	2016000387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018861-0007-CO	2016000388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
15-018862-0007-CO	2016000389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
15-018882-0007-CO	2016000390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.
15-018891-0007-CO	2016000391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
15-018898-0007-CO	2016000392	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

15-018905-0007-CO	2016000393	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, con fines indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo
15-018910-0007-CO	2016000394	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
15-018914-0007-CO	2016000395	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
15-018916-0007-CO	2016000396	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-000012-0007-CO	2016000397	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-000017-0007-CO	2016000398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-000022-0007-CO	2016000399	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-000028-0007-CO	2016000400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000041-0007-CO	2016000401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000051-0007-CO	2016000402	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000079-0007-CO	2016000403	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
16-000085-0007-CO	2016000404	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.
16-000122-0007-CO	2016000405	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-000136-0007-CO	2016000406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000152-0007-CO	2016000407	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000164-0007-CO	2016000408	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción
16-000218-0007-CO	2016000409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según

			lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-000242-0007-CO	2016000410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000317-0007-CO	2016000411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.
16-000332-0007-CO	2016000412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-000371-0007-CO	2016000413	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia Nº 2015-008142 de las 10:05 horas del 5 de junio de 2015, en lo tocante a las alegadas violaciones al derecho de defensa ocurridas en el procedimiento de desafiliación seguido contra el amparado
16-000380-0007-CO	2016000414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.